

CÁMARA DE REPRESENTANTES



20ma Asamblea
Legislativa

Acosta y Richard
2025 SEP 15 P 4:24

2da. Sesión
Ordinaria

COMISIÓN DE CALENDARIOS Y REGLAS ESPECIALES DE DEBATE CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
P. del S. 94 (Por el señor Rivera Schatz y otros)	Para crear la "Ley de Registro de Personas Adultos Mayores que Vivan Solas y de Personas Encamadas"; disponer sobre su implementación y propósitos; y para otros fines relacionados.	Adultos Mayores y Bienestar Social
R. C. de la C. 144 (Por la señora González Aguayo)	Para designar con el nombre de "Doctor Hernán Ortiz Camacho", la carretera PR-679, que transcurre desde la intersección de la carretera PR-2 en el barrio Espinosa, hasta la intersección con las carreteras PR- 820 y PR-828 del sector Los Rodríguez en la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño destacado por su trayectoria en la medicina y amor por su pueblo; establecer sobre la señalización de la vía; y para otros fines relacionados.	Transportación e Infraestructura (Con enmiendas en el Texto del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 302 (Por el señor Muriel Sánchez)	Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la Escuela Superior Teodoro Aguilar Mora en el Municipio de Yabucoa, la Escuela Alfonso Casta Martínez ubicada en el Municipio de Maunabo, la Escuela Rafaelina Lebrón Flores ubicada en Patillas y la Escuela Superior José Campeche ubicada en el Municipio de San Lorenzo. Las escuelas antes mencionadas han sido identificadas como beneficiaria del Programa Innova, una iniciativa gubernamental del Departamento de Educación destinada a la modernización y reconstrucción de la infraestructura escolar pública en Puerto Rico. La investigación deberá evaluar los avances, retos y uso de los recursos asignados bajo dicho programa; examinar los plazos establecidos para la terminación de las obras propuestas y la coordinación entre las agencias gubernamentales, contratistas y la comunidad escolar; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 375 (Por la señora Medina Calderón y el señor Peña Ramírez)	Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución de la Cámara 120, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 20 de marzo de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 397 (Por el señor Santiago Guzmán)	Para ordenar a la Comisión Región Norte de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la magnitud de los daños estructurales que presenta el puente ubicado en la Calle II Principado de la	Asuntos Internos

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	Urbanización Covadonga, en el Municipio de Toa Baja, y los efectos del deslizamiento de terreno adyacente a la quebrada sobre cuyo cauce está construido el puente; requerir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) evaluar la condición actual del puente y del terreno afectado, a fin de confirmar el riesgo a la seguridad de los residentes del sector e informar si estas agencias reclamaron los daños observados en el área afectada a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) tras el paso de los huracanes Irma y María, así como si tienen programadas medidas correctivas que permitan garantizar la seguridad de los residentes y la estabilidad de la infraestructura; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 400 (Por el señor Rodríguez Aguiló)	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la viabilidad, conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico plantas nucleares para producir energía; las nuevas tecnologías modulares para el diseño y operación de estas; sus características de seguridad; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 10 (Por la señora del Valle Correa)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentran la carreteras, avenidas, caminos, calles, autopistas, puentes,	Transportación e Infraestructura Primer Informe Parcial

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
-----------------------	--------	-------------------------

túneles y cualquier otra infraestructura vehicular en los municipios de Canóvanas, Carolina, y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38; proponer acciones para su rehabilitación y estrategias preventivas de mantenimiento; y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

P. del S. 94

INFORME POSITIVO

5 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad de atender todo asunto dirigido a responder efectivamente a las necesidades de la población y promover el bienestar social en Puerto Rico somete el presente Informe. Luego de realizar la evaluación correspondiente, atemperando la legislación a nuestra realidad actual, se presentan ante este honorable Cuerpo legislativo el Informe Positivo del P. del S. 94, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 94 tiene el propósito de:

...para crear la "Ley de Registro de Personas Adultos Mayores que Vivan Solas y de Personas Encamadas"; disponer sobre su implementación y propósitos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes, en cumplimiento con su deber de evaluar las medidas referidas a su consideración, ha estudiado el Proyecto del Senado 94, que propone crear la "*Ley de Registro de Personas Adultos Mayores que Vivan Solas y de Personas Encamadas*".

Tras examinar la medida y los trabajos realizados en el Senado, entendemos que dicho cuerpo legislativo llevó a cabo un análisis abarcador de los aspectos esenciales del proyecto, incluyendo su pertinencia, viabilidad e impacto en la política pública del Gobierno de Puerto Rico. En virtud de lo anterior, esta Comisión acoge la evaluación ya realizada y no propone enmiendas adicionales al texto aprobado.

En consecuencia, presentamos a la consideración de este Honorable Cuerpo el presente informe, el cual se somete **sin enmiendas**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 94 propone la creación de la *“Ley de Registro de Personas Adultos Mayores que Vivan Solas y de Personas Encamadas”*, esta tiene el propósito de establecer un mecanismo que permita identificar a estas poblaciones en situaciones de emergencia o desastre natural. Se propone que el Registro este adscrito al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), con la colaboración de los municipios y agencias estatales correspondientes.

El diseño de la medida reconoce la realidad demográfica del país, con la cual concurrimos, y en donde la población de adultos mayores de 65 años o más continúa en aumento, superando proporcionalmente a la población joven. Esta situación, unida a las vulnerabilidades que enfrentan los adultos mayores que viven solos y las personas encamadas, justifica la implantación de un mecanismo de registro que facilite la protección de su salud y seguridad en escenarios de emergencia.

La propuesta atiende también los aspectos de privacidad y confidencialidad de los datos, al establecer que la inscripción en el Registro será voluntaria, requiriendo consentimiento informado, y que su uso estará limitado estrictamente a fines de planificación y respuesta a emergencias. Se integran además disposiciones de coordinación inter agencial, particularmente con la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la Defensoría de las Personas con Impedimentos, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, lo que fortalece la implementación y alcance de la política pública que se persigue.

Esta Comisión reconoce que el Senado llevó a cabo una evaluación abarcadora de los elementos sustantivos de la medida y que el texto aprobado atiende adecuadamente las consideraciones de política pública, protección de datos y coordinación inter agencial. Por tal razón, entendemos que el proyecto cumple con su propósito legislativo sin que sea necesario recomendar enmiendas adicionales.

Conforme los memoriales explicativos recibidos, las agencias comparecientes avalaron la aprobación de la medida. A continuación, se detallan las posiciones expresadas por cada una de las agencias convocadas.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico sometió memorial escrito a la Comisión de Familia, Mujer y Personas de Tercera Edad del Senado, en el cual expresaron su respaldo al Proyecto del Senado 94.

Señalaron que la creación del Registro de Personas Adultos Mayores que Vivan Solas y de Personas Encamadas resulta pertinente y necesaria, ya que permitirá identificar de antemano a esta población y brindarles la asistencia requerida en caso de una emergencia o desastre natural. Destacaron, además, que el Registro ofrecerá mayor protección a las personas participantes, en tanto posibilita que las agencias estatales y municipales conozcan su ubicación para ejecutar de forma más efectiva los planes de contingencia. Asimismo, reconocieron la importancia en el rol del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) como eje central en la implementación del Registro, en coordinación con los municipios, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la Defensoría de las Personas con Impedimentos, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud.

Finalmente, recomendaron que, conforme dispone el Artículo 5 de la medida, el NMEAD remita copia actualizada del Registro a cada municipio, de manera que estos puedan tener un avalúo local y asistir directamente a las personas que necesiten ayuda. En conclusión, la Asociación de Alcaldes endosó la aprobación de la medida.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia expresó su apoyo al Proyecto del Senado 94, resaltando que la medida es necesaria para armonizar y corregir disposiciones técnicas de la legislación vigente relacionada con la protección de los adultos mayores. La agencia enfatizó que estas enmiendas resultan consistentes con la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a garantizar el bienestar, la dignidad y la seguridad de esta población.

De igual forma, subrayaron que la propuesta legislativa contribuye a fortalecer el marco jurídico, dotándolo de mayor claridad y uniformidad, lo que facilitará su aplicación por parte de las agencias concernidas y redundará en un mejor servicio a la ciudadanía. En su memorial, el Departamento de la Familia puntualizó que no identifica impedimentos operacionales ni presupuestarios que puedan obstaculizar la implementación de la medida, por lo que entiende viable su aprobación en los términos sometidos.

Finalmente, la agencia recalcó que la medida se inserta en los esfuerzos gubernamentales de atender con prontitud las necesidades de los adultos mayores, en cumplimiento con el mandato constitucional de protección a las poblaciones más

vulnerables. En atención a ello, recomendó la aprobación del proyecto, sin objeciones ni propuestas de enmiendas adicionales.

Instituto de Estadísticas del Gobierno de Puerto Rico

Por su parte, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico le dio mérito a la medida, al identificar que la creación de un registro de adultos mayores que viven solos y personas encamadas podría salvar vidas en situaciones de emergencias o desastres, al facilitar la respuesta rápida de las autoridades. Sin embargo, la agencia planteó preocupaciones de índole legal, ética, de seguridad cibernética y metodológica que sugieren sean atendidas antes de implementar la medida. Entre ellas, enfatizó la necesidad de garantizar el cumplimiento con normativas de protección de datos (HIPAA, Ley 39-2012, Ley 11-2005), proteger el derecho a la privacidad y la dignidad de las personas registradas, y asegurar que el proceso se lleve a cabo con consentimiento informado y voluntariedad.

Desde su pericia técnica, el Instituto también destacó los retos estadísticos relacionados con la representatividad, actualización y calidad de los datos que alimenten el registro, alertando que sin metodologías rigurosas y mecanismos de supervisión el valor del registro como herramienta para la planificación pública podría verse comprometido. Por estas razones, recomendó una revisión exhaustiva de la medida, incorporando salvaguardas de privacidad y ciberseguridad, la creación de un comité de ética, la limitación estricta del uso de datos y la imposición de sanciones por mal manejo de información.

Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada (OPPEA)

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) reconoció la importancia del Proyecto del Senado 94. Sin embargo, expresó preocupaciones sobre el alcance, diseño e implementación de la medida, advirtiendo que, tal como está redactada, podría resultar en prácticas discriminatorias y en la vulneración de derechos fundamentales.

La OPPEA señaló que el proyecto parte de la premisa errónea de que toda persona mayor de 60 años que vive sola es inherentemente frágil o dependiente, lo que contribuye al edadismo y la estigmatización. Argumentaron que la vejez no equivale a enfermedad ni vulnerabilidad, y que muchas personas mayores son funcionales e independientes, por lo que incluirlas en un registro solo por vivir solas constituye una visión reduccionista y discriminatoria. Recomendó, en su lugar, que el registro se limite a personas con discapacidad o impedimentos que realmente requieran apoyo en emergencias, excluyendo a quienes residen en instituciones de cuidado de larga duración, cuya información ya se encuentra en bases de datos oficiales.

Asimismo, subrayaron la necesidad de que el registro sea de carácter voluntario, requiriendo consentimiento informado de los participantes o sus representantes, y que se garantice en todo momento la autodeterminación, privacidad y dignidad de las personas inscritas. Señalaron que se deben establecer salvaguardas claras sobre el manejo de datos personales sensibles, incluyendo condiciones de salud, direcciones y teléfonos, en cumplimiento con la Ley HIPAA y otras normas de protección de datos. Propusieron que la ley disponga campañas educativas para explicar el verdadero propósito del registro — como herramienta de apoyo y no de vigilancia— y que se permita a los participantes darse de baja en cualquier momento sin consecuencias negativas.

En cuanto a la implementación práctica, la OPPEA observó que el proyecto carece de detalles sobre cómo se recopilará, actualizará y protegerá la información, así como sobre la coordinación entre agencias y municipios. Recomendó ofrecer múltiples medios de inscripción (en línea, por teléfono y de forma presencial en oficinas municipales), establecer sanciones por mal uso de datos, e incluir al Negociado de la Policía y al Negociado de Bomberos dentro de los planes de coordinación. También advirtió que el proyecto no asigna presupuesto específico para su implantación, lo que compromete su viabilidad.

Finalmente, la OPPEA condicionó su aval a que se incorporen sus recomendaciones, particularmente en lo relativo a la definición de la población beneficiaria, el carácter voluntario del registro, las salvaguardas de datos y la coordinación inter agencial y municipal.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud manifestó su aval al Proyecto del Senado 94, al reconocer que la creación de un registro de adultos mayores que vivan solos, personas encamadas y personas con necesidades funcionales constituye una herramienta fundamental para garantizar una respuesta organizada y efectiva en emergencias y desastres. Destacaron que la medida se alinea con la política pública de protección de la salud y el bienestar de las poblaciones vulnerables.

La agencia subrayó su experiencia en la implementación de registros especiales, como el Registro de Niños y Jóvenes Dependientes de Tecnología y el Registro de Personas Encamadas para fines de vacunación contra el COVID-19, destacando que estas experiencias han permitido generar bases de datos actualizadas y confiables que facilitan la coordinación interagencial y la prestación de servicios de salud en situaciones críticas. Señalaron que un registro como el propuesto permitiría identificar de manera anticipada a las personas en mayor riesgo, facilitando la preparación y ejecución de planes de contingencia, la coordinación de servicios médicos y el apoyo comunitario.

El Departamento enfatizó la importancia de ampliar las categorías de inclusión para considerar a las personas electrodependientes, dado que requieren de equipos médicos electrónicos vitales. Recomendó enmendar el proyecto para que la ley se denomine “Ley del Registro de Personas Electrodependientes, Adultos Mayores que Vivan Solos y Personas Encamadas”, incluyendo una definición precisa de persona electrodependiente como aquella que requiera de manera permanente el uso de dichos equipos bajo prescripción médica.

Entre sus recomendaciones, el Departamento propuso:

- Implementar el proyecto por fases, asignando responsabilidades claras a NMEAD, municipios y agencias como Salud, Familia, OPPEA y la Defensoría de las Personas con Impedimentos.
- Definir criterios específicos de riesgo (electrodependencia, condiciones crónicas, limitaciones de movilidad, acceso a transporte o recursos económicos).
- Crear una plataforma digital segura, con protocolos de acceso restringido, cumplimiento con la Ley HIPAA y auditorías periódicas.
- Coordinar adiestramientos a personal y municipios, garantizando que quienes manejen los datos actúen bajo principios de ética, confidencialidad y trato digno.
- Establecer campañas educativas dirigidas a la población para informar sobre el propósito del registro y su carácter de apoyo, evitando percepciones de vigilancia o discrimin.

El Departamento de Salud también reconoció los retos presupuestarios relacionados con el diseño, mantenimiento y actualización constante de la base de datos, así como con la capacitación de personal y la integración tecnológica. No obstante, sostuvo que estas limitaciones no deben frenar la implementación, siempre que se cuente con planificación y asignación adecuada de recursos.

En conclusión, el Departamento endosó el proyecto con las enmiendas y recomendaciones señaladas, insistiendo en que su aprobación y correcta implementación permitirá salvar vidas y proteger la salud de adultos mayores y personas con necesidades especiales en Puerto Rico durante emergencias.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión examinó detenidamente los memoriales explicativos sometidos por las agencias consultadas —Departamento de la Familia, Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA), Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y Departamento de Salud— y reconoce el valor sustancial de las aportaciones realizadas. Cada una de las recomendaciones fue revisada con el rigor que amerita una medida de

esta magnitud, cuyo propósito esencial es salvaguardar la vida y el bienestar de los adultos mayores, personas con discapacidades, personas encamadas y personas electrodependientes en casos de emergencia o desastre.

Las recomendaciones fueron acogidas por el Senado, lo que esta Comisión hoy reitera como favorables, completas y correctas. Entre los cambios más significativos se destaca la incorporación de las personas electrodependientes como parte de la población protegida por el registro; el reconocimiento del carácter voluntario de la inscripción, con respeto al consentimiento informado de cada participante; y la inclusión de disposiciones sobre privacidad, confidencialidad de datos y sanciones por mal manejo de información, conforme a los principios de la Ley HIPAA y la política pública vigente en Puerto Rico. Asimismo, se adoptaron las recomendaciones dirigidas a establecer una coordinación inter agencial y municipal para garantizar la efectividad de la implementación.

Por otro lado, algunas recomendaciones no fueron plenamente acogidas. En particular, se mantuvo la referencia a los adultos mayores que viven solos como población incluida en el registro, aun cuando la OPPEA y otras entidades señalaron preocupaciones sobre posibles estigmatizaciones. La Comisión entiende y respeta dichas consideraciones, pero considera que la inclusión de este grupo es indispensable desde un punto de vista práctico y de seguridad pública, dado que esta población ha demostrado, en eventos recientes como huracanes, terremotos y la pandemia de COVID-19, estar en condiciones de gran vulnerabilidad al quedar sin redes de apoyo inmediatas. No obstante, el lenguaje del proyecto enfatiza que la finalidad del registro no es la vigilancia, sino la protección en situaciones de emergencia.

De otro lado, no se substituyó el término de “personas encamadas” por “adultos con discapacidades”, como recomendaron algunas agencias. La Comisión reconoce que este término puede sonar limitado, pero entiende que responde a la manera en que la ciudadanía comúnmente identifica a esta población y que su uso facilita la comprensión del registro. Además, delimita de forma precisa el alcance de la categoría, enfocándola en aquellas personas que no pueden movilizarse de la cama salvo mediante el auxilio de una ambulancia o personal especializado, lo que permite que el registro cumpla su función sin extenderse más allá de aquella población que requiere atención inmediata en emergencias.

En conclusión, esta Comisión reitera la importancia del Registro propuesto por el Proyecto del Senado 94 como un instrumento esencial para la política pública de Puerto Rico en materia de emergencias. Se trata de una medida con un enfoque humanitario y preventivo, que permitirá salvar vidas, organizar esfuerzos inter agenciales y garantizar que las poblaciones más vulnerables reciban atención prioritaria en momentos de crisis.

Confiamos en que su implementación será de gran beneficio para el país y, en particular, para quienes más necesitan la acción solidaria y eficaz del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 94, sin enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Hon. Ricardo R. Ocasio Ramos

Presidente

Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 94

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautores el señor Matías Rosario; la señora Padilla Alvelo; el señor Santos Ortiz; la señora Soto Tolentino; y el señor Toledo López

Referido a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional

LEY

Para crear la “Ley de Registro de Personas Adultos Mayores que Vivan Solas y de Personas Encamadas”; disponer sobre su implementación y propósitos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra localizado en una zona potencialmente propensa al paso de tormentas y huracanes. En el año 2017, sufrió los embates de los huracanes Irma y María, posteriormente, a partir del año 2019, los temblores y terremotos afectaron el área suroeste de la isla. Los daños que ocasionaron dichos eventos afectaron seriamente los servicios esenciales de la población. Por lo que, estas experiencias nos han demostrado la necesidad de estar preparados y que, en caso de una emergencia o desastre podamos brindar la asistencia y ayuda necesaria a las poblaciones más vulnerables como lo son nuestros adultos mayores y personas encamadas.

Según los datos publicados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico de los hallazgos recientes del *U.S. Census Bureau* en Puerto Rico, la población de adultos

mayores de sesenta y cinco (65) años o más duplica la población de menores de quince (15) años. Por lo que, reflejó que, en comparación con el más reciente Censo Decenal (abril 2022), el índice aumentó específicamente en un veinticinco (25) por ciento, de 158.4 a 198.6 en el año 2023. Esto, contextualizó la necesidad de fortalecer la provisión de servicios a esta población.

El Gobierno de Puerto Rico tiene como política pública el propiciar la seguridad y protección de las personas adultos mayores. Con la aprobación de la Ley 121-2019, según enmendada, se reconoció la responsabilidad del Estado de mejorar las condiciones de vida de éstos, así como de garantizar su bienestar. Es también, prioridad para esta Asamblea Legislativa, la atención de esta población, y la provisión de servicios para mejorar su calidad de vida.

Por ello, resulta pertinente la creación de un registro de adultos mayores que vivan solos y de personas encamadas, con el fin de facilitar a las autoridades la información necesaria para poder identificar y brindarles la ayuda necesaria en caso de una emergencia. La creación de este Registro facilitará los planes de contingencia a nivel estatal y municipal en caso de que surja un evento atmosférico o desastre natural. De esta forma, se tendría conocimiento del lugar específico en el que están ubicadas las personas adultas mayores que se encuentran solas, y las personas encamadas, para identificarlas con antelación a cualquier situación que requiera especial atención ante una emergencia y así proteger la salud y seguridad de estos.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario e importante la creación de este Registro, para brindarles mayor protección a las personas adultas mayores que vivan solas y a las personas encamadas, permitiendo que las agencias estatales y municipales conozcan su ubicación, y de esta forma puedan llevar a cabo planes de contingencia ante una emergencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Esta Ley se conocerá como “Ley de Registro de Personas Adultos Mayores que
2 Vivan Solas y de Personas Encamadas”.

3 Artículo 2.- Creación del Registro.

4 Mediante esta Ley se crea el “Registro de Personas Adultos Mayores que Vivan
5 Solas y de Personas Encamadas”. El Registro estará adscrito al Negociado para el
6 Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD).

7 Artículo 3.- Declaración de Propósitos.

8 Mediante la creación de este Registro se persigue establecer una base de datos
9 con el propósito de que, en caso de una emergencia o desastre natural, las autoridades
10 estatales, municipales y federales puedan identificar y brindar la ayuda necesaria a las
11 personas adultos mayores que vivan solas y a las personas encamadas en Puerto Rico.

12 Artículo 4.- Definiciones.

13 a) Adulto Mayor- persona de sesenta (60) años o más de edad.

14 b) Negociado- significa el Negociado para el Manejo de Emergencias y
15 Administración de Desastres (NMEAD), adscrito al Departamento de Seguridad
16 Pública.

17 c) Persona encamada- es toda aquella persona, independientemente de su edad,
18 que debe permanecer en cama como medida terapéutica y que tiene su
19 capacidad de movilidad limitada.

20 d) Registro- significa el “Registro de Personas Adultos Mayores que Vivan Solas
21 y de Personas Encamadas”.

22 Artículo 5.- Implementación y administración del Registro.

1 El Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
2 (NMEAD), será el ente central en la implementación y administración del Registro, con
3 el apoyo y colaboración de los Municipios de Puerto Rico; la Oficina del Procurador de
4 las Personas de Edad Avanzada; la Defensoría de las Personas con Impedimentos; el
5 Departamento de la Familia; y el Departamento de Salud.

6 El Negociado deberá contar con el asesoramiento técnico del Instituto de
7 Estadísticas de Puerto Rico en el diseño metodológico del Registro, validación de datos
8 y elaboración de informes agregados para propósitos de planificación pública.

9 Artículo 6.- Responsabilidades y deberes del Negociado.

10 El Negociado, será responsable de recopilar, y actualizar la información recopilada
11 a los fines de crear el Registro. Deberá, además, rendir un informe, que se presentará
12 ante las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, no
13 más tarde del 31 de enero de cada año, que contendrá información sobre la cantidad de
14 personas registradas, y de los esfuerzos realizados para garantizar el fiel cumplimiento
15 con la política pública de esta ley.

16 Asimismo, el Negociado deberá remitir copia actualizada del Registro
17 correspondiente a cada municipio para fines exclusivos de planificación y respuesta
18 ante emergencias.

19 El uso del Registro para fines políticos, comerciales o cualquier otro propósito
20 distinto al aquí dispuesto, estará expresamente prohibido y será objeto de sanciones
21 conforme a reglamento.

22 Artículo 7.- Contenido del Registro.

El Registro deberá incluir como mínimo, sin que se entienda como una limitación, la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos;
- b) edad;
- c) dirección física;
- d) números de teléfono;
- e) nombre y números de teléfono de persona contacto en caso de emergencia;
- f) condiciones de salud; y
- g) cualquier otra información que sea pertinente para brindarles asistencia.

Para propósitos de este Registro, la persona adulto mayor, o persona encamada que será incluida en el mismo, será aquella que resida sola o que resida con otra persona adulto mayor. En tales casos, ambas personas deberán ser incluidas en el Registro.

Artículo 8.- Voluntariedad, consentimiento informado y protección de datos sensibles.

El Registro creado mediante esta Ley será de carácter voluntario. La inclusión en el mismo requerirá el consentimiento informado del ciudadano, su tutor legal o representante autorizado, según corresponda.

Se garantizará el cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley HIPAA, la Ley 11-2005, según enmendada, la Ley 39-2012, según enmendada y demás leyes de privacidad vigentes.

1 La información recopilada será confidencial, y su acceso estará limitado a personal
2 autorizado mediante reglamentación. Toda persona registrada tendrá derecho a
3 solicitar la modificación o eliminación de sus datos, sin perjuicio alguno. La divulgación
4 indebida de la información será sancionada conforme se disponga por reglamento.

5 Artículo 9.- Accesibilidad e inscripción

6 El proceso de inscripción en el Registro deberá ser accesible mediante diversos
7 canales, incluyendo formularios en línea, llamadas telefónicas, visitas presenciales y
8 asistencia en oficinas municipales.

9 El Negociado deberá coordinar campañas educativas para orientar a la población
10 sobre el propósito del Registro, la forma de inscripción y los derechos de las personas
11 registradas.

12 Artículo 10.- Reglamentación.

13 Se faculta al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de
14 Desastres (NMEAD), a promulgar la reglamentación necesaria para cumplir con los
15 propósitos de esta Ley. La reglamentación será aprobada conforme a las disposiciones
16 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento
17 Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

18 Artículo 11.- Cláusula de Separabilidad.

19 Si cualquier disposición de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, por
20 un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni
21 invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte
22 específica de esta, que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

- 1 Artículo 12.- Vigencia.
- 2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 144

INFORME POSITIVO

5 de septiembre de 2025

2025 SEP -5 A 11:33
Actas y Tercera

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. Núm. 144, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

JAHC

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 144, tiene el propósito de honrar la memoria y legado del Dr. Hernán Ortiz Camacho, designando con su nombre el tramo de la carretera PR-679 que discurre entre el barrio Espinosa y el sector Los Rodríguez en el Municipio de Dorado. Esta designación reconoce su destacada labor como médico de familia, su compromiso comunitario, y el ejemplo de vida que dejó en su pueblo natal.

El Dr. Hernán Ortiz Camacho, natural del barrio Espinosa en Dorado, nació el 15 de septiembre de 1972. Desde joven se destacó por sus valores, su rendimiento académico y su vocación de servicio. Estudió en la Universidad de Puerto Rico y completó su grado en medicina en la Universidad Central del Caribe, especializándose en Medicina de Familia. Ejerció como médico en Guaynabo, Bayamón y eventualmente en su comunidad natal, donde fundó su consultorio junto a su esposa.

Más allá de su labor profesional, el Dr. Ortiz Camacho fue un líder comunitario, modelo a seguir dentro de su iglesia y promotor de valores familiares. Su temprana partida no impidió que dejara un legado significativo en Dorado, tanto en el ámbito de la salud como en el desarrollo comunitario.

Por su compromiso ejemplar, su vocación inquebrantable y su amor por Dorado, se estima meritorio designar la carretera PR-679 con su nombre, como homenaje perpetuo a su memoria.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura, para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 144 se solicitó memoriales explicativos al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Municipio de Dorado.

Municipio de Dorado

La Legislatura Municipal de Dorado, en unión a la Administración Municipal y a su alcalde interino, presentó memorial en apoyo a la Resolución Conjunta de la Cámara 144, que propone designar con el nombre de Doctor Hernán Ortiz Camacho la carretera PR-679, desde su intersección con la PR-2 en el barrio Espinosa de Dorado, hasta la intersección con las carreteras PR-820 y PR-828 en el sector Los Rodríguez, jurisdicción del municipio de Dorado.

La Legislatura Municipal de Dorado, en sesión extraordinaria del 10 de julio de 2024, aprobó por unanimidad la Resolución Municipal Núm. 2, Serie 2024-2025, mediante la cual solicita a la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico la designación oficial de la PR-679 con el nombre del Dr. Hernán Ortiz Camacho. La medida fue avalada con 11 votos afirmativos, 0 en contra y 0 abstenciones, y firmada posteriormente por el alcalde interino de Dorado.

En conclusión, el memorial destaca que este reconocimiento constituye un homenaje justo y merecido al Dr. Ortiz Camacho, cuyas contribuciones en el campo de la medicina y sus aportaciones cívicas y comunitarias han dejado una huella indeleble en la memoria colectiva del pueblo doradeño.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) presentó memorial explicativo en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 144, mediante la cual se propone designar con el nombre del Doctor Hernán Ortiz Camacho la carretera PR-679, desde la intersección con la PR-2 en el barrio Espinosa de Dorado hasta su conexión con las carreteras PR-820 y PR-828 en el sector Los Rodríguez. El propósito de la medida es reconocer públicamente la trayectoria y legado del Dr. Ortiz Camacho, médico oriundo

de Dorado, distinguido por su excelencia académica, profesional y su servicio comunitario.

En cuanto a la implantación, la resolución ordena expresamente al DTOP, en coordinación con el Municipio de Dorado, a instalar la señalización vial correspondiente. El DTOP señaló que no tiene objeción a la designación de la PR-679 con el nombre del Dr. Ortiz Camacho. En cuanto a la implantación, la resolución ordena expresamente al DTOP, en coordinación con el Municipio de Dorado, a instalar la señalización vial correspondiente. **El DTOP señaló que no tiene objeción a la designación de la PR-679 con el nombre del Dr. Ortiz Camacho.**

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura, tras analizar detenidamente la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 144, y considerando los memoriales presentados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Dorado, concluye que la medida es meritoria, viable y cuenta con el respaldo necesario para su implantación.

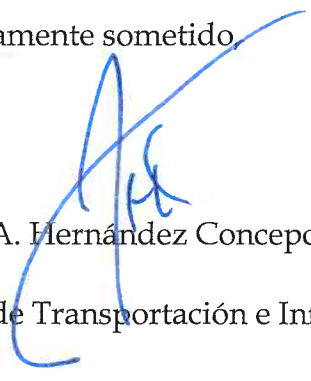
Reconocer al Dr. Hernán Ortiz Camacho mediante la designación oficial de un tramo de la carretera PR-679 honra el legado de un profesional de la salud cuya vida estuvo marcada por el servicio, la excelencia y el compromiso con su comunidad. Este acto de reconocimiento contribuye al fortalecimiento de la memoria histórica del pueblo de Dorado y promueve los valores de solidaridad y entrega al prójimo.

Asimismo, por recomendación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), esta Comisión acogió enmiendas para extender a ciento ochenta (180) días el término para la instalación de la señalización vial correspondiente, a fin de facilitar una implantación efectiva y conforme a los procedimientos administrativos y técnicos aplicables.

JALC

Por lo antes expuesto, esta Comisión recomienda al Honorable Pleno de la Cámara de Representantes la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 144, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.



Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 144

5 DE JUNIO DE 2025

Presentada por la representante *González Aguayo*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Doctor Hernán Ortiz Camacho", la carretera PR-679, que transcurre desde la intersección de la carretera PR-2 en el barrio Espinosa, hasta la intersección con las carreteras PR- 820 y PR-828 del sector Los Rodríguez en la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño destacado por su trayectoria en la medicina y amor por su pueblo; establecer sobre la señalización de la vía; y para otros fines relacionados.

JAH

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hernán Ortiz Camacho nació el 15 de septiembre de 1972, natural del barrio Espinosa de Dorado, Puerto Rico. Es el mayor de tres hijos y fueron sus padres, don Hernán Ortiz Montañez y doña Petra Camacho Lozada quienes le inculcaron, los valores familiares y espirituales, además del orgullo por su Isla. Inició sus estudios en la Escuela Elemental Jacinto López y terminó graduándose con honores de la Escuela Superior José Santos Alegría. Debido a su destacado rendimiento escolar, fue reclutado por el Centro Residencial de Oportunidades Educativas en Mayagüez, donde posteriormente paso a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtuvo con honores un Bachillerato en Biología.

Desde su juventud, fue un talentoso líder y modelo a seguir para niños y jóvenes de la Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo en el barrio espinosa de Dorado, demostrando siempre un firme compromiso con su comunidad y con los principios que lo formaron.

Fue admitido a la Universidad Central del Caribe en Bayamón, donde exitosamente ~~culmine~~ culminó sus estudios en medicina, posteriormente mientras realizaba su residencia ~~medica~~ médica en el Hospital San Pablo, fue becado por la universidad para realizar su especialización en Medicina de Familia, donde nuevamente la completo con éxito.

Durante un periodo de tiempo, atendió paciente en los pueblos de Guaynabo y Bayamón. Luego abrió su consultorio ~~medico~~ médico en el barrio que lo vio crecer por cincuenta y un año de existencia, realizando el sueño de cualquier profesional de la salud. Fue en su barrio Espinosa, donde con amor, ofreció varios servicios médicos, en compañía de su amada esposa Ana Ivelisse Ortega Negrón.

Pese a que su vida no fue extensa, su compromiso como médico, inteligencia y legado de bien, permanecerá eternamente en el corazón del pueblo doradeño.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa con el nombre de "Doctor Hernán Ortiz Camacho", la
2 carretera PR-679, que transcurre desde la intersección de la carretera PR-2 en el barrio
3 Espinosa, hasta la intersección con las carreteras PR- 820 y PR-828 del sector Los
4 Rodríguez en la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a
5 este doradeño destacado por su trayectoria en la medicina y amor por su pueblo y para
6 otros fines relacionados. JA HC

7 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de
8 Carreteras y Transportación de Puerto Rico, en coordinación con el Municipio de Dorado,
9 instalarán la debida señalización vial identificando el tramo indicado de la carretera PR-
10 679, con el nombre de "Doctor Hernán Ortiz Camacho". La instalación de esta rotulación
11 estará sujeta a las regulaciones locales y federales aplicables a la rotulación de carreteras
12 y contará con la orientación técnica del Departamento de Transportación y Obras
13 Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

1 Sección 3.- A fin de lograr la señalización de la vía que aquí se ordena, se autoriza
2 al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Dorado a
3 peticionar, aceptar, recibir, ~~preparar~~ redactar y someter propuestas para aportaciones y
4 donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos
5 disponibles con aportaciones del sector privado o gubernamentales, ya sean municipales,
6 nacionales o federales; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente,
7 público o privado, dispuesto a participar o colaborar en el financiamiento de esta
8 señalización vial.

9 Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de
10 Carreteras y Transportación de Puerto Rico rotularán el tramo establecido en la Sección 1 aquí
11 dispuesta en un periodo de ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta Resolución
12 Conjunta.

13 Sección 3 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
14 de su aprobación.

JAHK

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 302

INFORME POSITIVO

²⁵
~~22~~ de agosto de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 302, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la Escuela Superior Teodoro Aguilar Mora en el Municipio de Yabucoa, la Escuela Alfonso Casta Martínez ubicada en el Municipio de Maunabo, la Escuela Rafaelina Lebrón Flores ubicada en Patillas y la Escuela Superior José Campeche ubicada en el Municipio de San Lorenzo; las cuales han sido identificadas como beneficiarias del Programa Innova, una iniciativa gubernamental del Departamento de Educación destinada a la modernización y reconstrucción de la infraestructura escolar pública en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 302 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la Escuela Superior Teodoro Aguilar Mora en el Municipio de Yabucoa, la Escuela Alfonso Casta Martínez ubicada en el Municipio de Maunabo, la Escuela Rafaelina Lebrón Flores ubicada en Patillas y la Escuela Superior José Campeche ubicada en el Municipio de San Lorenzo; las cuales han sido identificadas como beneficiarias del Programa Innova, una iniciativa gubernamental del Departamento de Educación destinada a la modernización y

reconstrucción de la infraestructura escolar pública en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

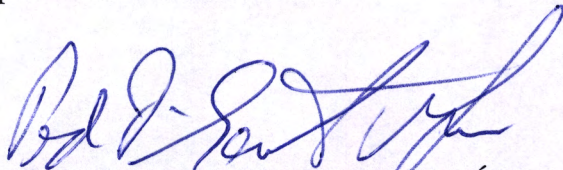
Según la exposición de motivos de la medida, el Departamento de Educación ha identificado diversas escuelas del Distrito Representativo Núm. 34 como beneficiarias del Programa Innova, incluyendo la Escuela Superior Teodoro Aguilar Mora en el municipio de Yabucoa, la Escuela Alfonso Casta Martínez en Maunabo, la Escuela Rafaelina Lebrón Flores en Patillas y la Escuela Superior José Campeche ubicada en el Municipio de San Lorenzo. Dicho Programa busca la modernización y reconstrucción de la infraestructura escolar pública en Puerto Rico.

Por otra parte, indican que resulta conveniente que se pueda realizar una investigación sobre el estatus de los proyectos que impactarían a las mencionadas escuelas y que se pueda identificar si las obras se realizarían dentro de los plazos estimados.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 302, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 302

8 DE MAYO DE 2025

Presentada por el representante *Muriel Sánchez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la Escuela Superior Teodoro Aguilar Mora en el Municipio de Yabucoa, la Escuela Alfonso Casta Martínez ubicada en el Municipio de Maunabo, la Escuela Rafaelina Lebrón Flores ubicada en Patillas y la Escuela Superior José Campeche ubicada en el Municipio de San Lorenzo; ~~Las escuelas antes mencionadas~~ las cuales han sido identificadas como beneficiaria beneficiarias del Programa Innova, una iniciativa gubernamental del Departamento de Educación destinada a la modernización y reconstrucción de la infraestructura escolar pública en Puerto Rico. ~~La investigación deberá evaluar los avances, retos y uso de los recursos asignados bajo dicho programa; examinar los plazos establecidos para la terminación de las obras propuestas y la coordinación entre las agencias gubernamentales, contratistas y la comunidad escolar; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura escolar es un componente fundamental para garantizar un entorno de aprendizaje seguro, moderno y adecuado para el desarrollo académico y personal de los estudiantes. Conscientes de esta realidad, el Departamento de Educación de Puerto Rico ha puesto en marcha el Programa Innova, una iniciativa enfocada en la modernización y reconstrucción de escuelas públicas a lo largo de toda la Isla.

Como parte de dicho programa, se han identificado diversas escuelas del ~~distrito~~ Distrito Representativo Núm. 34 como beneficiarias, incluyendo la Escuela Superior

Teodoro Aguilar Mora en el municipio de Yabucoa, la Escuela Alfonso Casta Martínez en Maunabo, la Escuela Rafaelina Lebrón Flores en Patillas y la Escuela Superior José Campeche ubicada en el Municipio de San Lorenzo. Estas Dichas escuelas sirven a comunidades estudiantiles significativas y representan un recurso educativo vital para sus respectivos municipios.

ASB
Con el propósito de apoyar los objetivos del Programa Innova y de asegurar la buena marcha de sus proyectos, resulta conveniente que la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes lleve a cabo una investigación detallada sobre el estado actual de las obras en estas ~~tres~~ cuatro instituciones educativas. La investigación deberá enfocarse en evaluar los avances alcanzados, los retos enfrentados durante la implementación, así como el uso de los recursos asignados, los plazos establecidos para la culminación de las obras propuestas y la coordinación entre las agencias gubernamentales responsables.

Esta iniciativa busca recopilar información que permita fortalecer los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos de infraestructura escolar, con el fin de continuar promoviendo un sistema educativo de excelencia en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de
- 2 Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la Escuela
- 3 Superior Teodoro Aguilar Mora en el Municipio de Yabucoa, la Escuela Alfonso Casta
- 4 Martínez ubicada en el Municipio de Maunabo, la Escuela Rafaelina Lebrón Flores
- 5 ubicada en el Municipio de Patillas y la Escuela Superior José Campeche ubicada en el
- 6 Municipio de San Lorenzo; ~~Las escuelas antes mencionadas~~ las cuales han sido
- 7 identificadas como ~~beneficiaria~~ beneficiarias del Programa Innova, una iniciativa
- 8 gubernamental del Departamento de Educación destinada a la modernización y
- 9 reconstrucción de la infraestructura escolar pública en Puerto Rico. ~~La investigación~~
- 10 ~~deberá evaluar los avances, retos y uso de los recursos asignados bajo dicho programa;~~

1 ~~examinar los plazos establecidos para la terminación de las obras propuestas y la~~
 2 ~~coordinación entre las agencias gubernamentales, contratistas y la comunidad escolar~~

3 Sección 2.- Además, la La investigación evaluará los avances, retos y uso de los recursos
 4 asignados bajo dicho programa; los plazos establecidos para la terminación de las obras propuestas
 5 y la coordinación entre las agencias gubernamentales, contratistas y la comunidad escolar, así
 6 como la coordinación entre las agencias gubernamentales, los contratistas y la comunidad
 7 escolar para garantizar que las metas del proyecto se estén cumpliendo dentro de los
 8 plazos establecidos y con la calidad esperada.

9 Sección 3.- Con el objetivo de recabar información relevante, la Comisión
 10 convocará a vistas públicas a representantes del Departamento de Educación, los
 11 Municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo, así como contratistas privados
 12 y líderes de la comunidad escolar, y cualquier persona que sea necesaria que la Comisión
 13 entienda pertinente. ~~Estas audiencias permitirán obtener una visión integral de los retos,~~
 14 ~~avances y calendario para culminación de obras relacionadas con este proyecto.~~

15 Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
 16 ~~informes que estime necesarios o convenientes en los que incluyan los hallazgos,~~
 17 ~~conclusiones y recomendaciones. Además, rendirá un informe final dentro del término~~
 18 ~~de la Vigésima Asamblea Legislativa. Este informe incluirá detalles sobre los retos,~~
 19 ~~avances y soluciones propuestas para la culminación exitosa del proyecto y servirá como~~
 20 ~~una guía para la toma de decisiones futuras respecto a las Escuelas que comprenden esta~~
 21 ~~resolución. un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de~~
 22 ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su

aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 375

INFORME POSITIVO

²⁸
26 de agosto de 2025

Actas y Récord
2025 AUG 28 A 11:33

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 375, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución de la Cámara 120, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 20 de marzo de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 375 tiene el propósito de enmendar el Título, la Exposición de Motivos y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución de la Cámara 120, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 20 de marzo de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos se indica que la Resolución de la Cámara 120 ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes realizar un amplio y continuo análisis sobre todo asunto relacionado con el desarrollo socioeconómico del Distrito Representativo Núm. 33 que comprende los municipios de Las Piedras, Juncos, San Lorenzo y Gurabo; evaluar la efectividad de los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción; verificar la calidad de los servicios que prestan los gobiernos municipales de referencia a su ciudadanía; revisar el uso y manejo

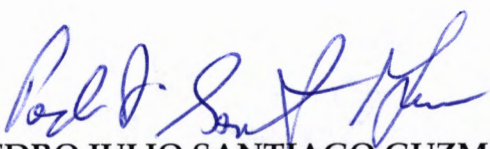
de fondos estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a los municipios de Las Piedras, Juncos, San Lorenzo y Gurabo; cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, provenientes de fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluar la implementación de los programas para los que fueron asignados los fondos públicos; evaluar auditorías de desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas con fondos federales enfatizando visitas de campo y la participación directa de los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y para otros fines relacionados.

No obstante, en virtud de las enmiendas que se introdujeron a la Resolución de la Cámara 2, luego de aprobada la Resolución de la Cámara 367, la jurisdicción de los municipios de Las Piedras, Juncos, San Lorenzo y Gurabo, pasó a la Comisión de la Región Este Central; por lo cual procede que se realicen las enmiendas técnicas correspondientes.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 375, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,


PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 375

30 DE JUNIO DE 2025

Presentada por la representante *Medina Calderón* y el representante *Peña Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución de la Cámara 120, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 20 de marzo de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de la Cámara 120 ~~ordena~~ ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar un amplio y continuo análisis sobre todo asunto relacionado con el desarrollo socioeconómico del Distrito Representativo Núm. 33 que comprende los municipios de Las Piedras, Juncos, San Lorenzo y Gurabo; evaluar la efectividad de los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción; verificar la calidad de los servicios que prestan los gobiernos municipales de referencia a su ciudadanía; revisar el uso y manejo de fondos estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a los municipios de Las Piedras, Juncos, San Lorenzo y Gurabo; cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, provenientes de fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluar la implementación de los programas para los que fueron asignados los fondos públicos; evaluar auditorías de desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas con fondos federales enfatizando visitas de campo y

la participación directa de los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y para otros fines relacionados.

Luego de aprobada la R. de la C. 367, ~~las jurisdicciones~~ la jurisdicción de los municipios de Las Piedras, Juncos, San Lorenzo y Gurabo, pasó a la Comisión de la Región Este Central. Por medio de esta Resolución proponemos realizar unas enmiendas técnicas a la R. de la C. 120, para que la comisión con jurisdicción continúe la investigación correspondiente.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

P.D.G.

1 Sección 1.-Se enmienda el Título de la Resolución de la Cámara 120, según
2 aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico el 20 de marzo de 2025, para
3 que lea como sigue:

4 “Para ordenar a la Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de
5 Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar un amplio y continuo análisis sobre
6 todo asunto relacionado con el desarrollo socioeconómico **[del Distrito Representativo**
7 **Núm. 33 que comprende]** de los municipios de *Caguas, Humacao, Yabucoa, Maunabo,*
8 *Patillas, Las Piedras, Juncos, San Lorenzo y Gurabo;* evaluar la efectividad de los
9 programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción;
10 verificar la calidad de los servicios que prestan los gobiernos municipales de referencia a
11 su ciudadanía; revisar el uso y manejo de fondos estatales y federales asignados a las
12 agencias y corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a los
13 municipios de *Caguas, Humacao, Yabucoa, Maunabo, Patillas, Las Piedras, Juncos, San*
14 *Lorenzo y Gurabo;* cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos,
15 provenientes de fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias
16 intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su jurisdicción, ya
17 sean para infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre

1 otras que impacten directamente a la población de los municipios bajo jurisdicción de la
2 Comisión; evaluar la implementación de los programas para los que fueron asignados los
3 fondos públicos; evaluar auditorías de desempeño realizadas a programas
4 gubernamentales y municipales que impacten directamente a la población bajo su
5 jurisdicción, que operan programas con fondos federales enfatizando visitas de campo y
6 la participación directa de los directivos regionales de las entidades que implementen
7 dichos fondos; y para otros fines relacionados.”

8 Sección 2.-Se enmienda la Exposición de Motivos de la Resolución de la Cámara
9 120, según aprobada el 20 de marzo de 2025, para que lea como sigue:

10 “Exposición de Motivos

11 La situación económica local, nacional y mundial demanda la búsqueda de
12 alternativas viables que permitan fortalecer aquellas industrias que incentiven el
13 desarrollo integrado y que generen el desarrollo socioeconómico de los pueblos de la
14 Región Este *Central* de Puerto Rico. Uno de los problemas principales que afecta el
15 desarrollo de los pueblos que forman parte de la Región Este *Central* es la falta de
16 industrias, empresas y de pequeños negocios, entre otros.

17 Cuando se deprime la economía, se generan otros problemas de naturaleza social
18 como lo es la criminalidad y, por consiguiente, se afecta en general la calidad de vida del
19 pueblo. Por tanto, es necesario que identifiquemos aquellos factores que afectan el
20 desarrollo integrado de la Región Este *Central* y que promovamos los cambios necesarios
21 para fortalecer su crecimiento.

1 El desarrollo socioeconómico de la zona este *central* de Puerto Rico se ha visto
2 impactado por varios factores. Entre estos, el cierre de muchas industrias, empresas y
3 pequeños negocios, lo cual se traduce en la pérdida de empleos y correlativamente un
4 aumento en los índices de criminalidad. Tenemos que ser creativos en la búsqueda de
5 alternativas que fortalezcan las industrias y negocios existentes en la Región Este *Central*
6 y, a su vez, promover el establecimiento de otras nuevas.

7 Otro problema que afecta a varios de los pueblos de la Región Este *Central* es la
8 falta de servicios adecuados de seguridad, infraestructura y otros esenciales, que impiden
9 que estos municipios puedan disfrutar de una mejor calidad de vida. Tenemos que
10 identificar soluciones que propicien la prestación rápida y eficiente de servicios esenciales
11 a nuestra ciudadanía. En particular, tenemos que promover que las agencias del poder
12 ejecutivo manejen de forma sensible los problemas que afectan a la población
13 envejeciente y a las personas sin hogar, entre otras poblaciones desventajadas.

14 Todo esto se complica con el impacto de los desastres naturales que afectaron a
15 Puerto Rico durante los años recientes. En el año 2017, Puerto Rico sufrió el embate de
16 los huracanes Irma y María. Este último, perjudicó severamente la infraestructura de
17 Puerto Rico, ocasionando daños en exceso de cien mil millones de dólares. No solo esto,
18 sino que también hemos enfrentado terremotos y la pandemia del COVID-19. La
19 combinación de estos eventos naturales, han causado la pérdida de empleos en la Región
20 Este *Central*. Dicho esto, el Gobierno Federal, ha destinado una serie de asignaciones
21 presupuestarias para la reconstrucción post huracán y para atender la pandemia. Lo que

1 nos brinda la oportunidad de reconstruir nuestra infraestructura e incentivar el
2 crecimiento económico de nuestra región.

3 A esos fines, es necesario que la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto
4 Rico realice un amplio y continuo análisis bajo los parámetros de la presente Resolución,
5 cuestión de contribuir a mejorar la calidad de vida en los pueblos de la Región Este *Central*
6 de Puerto Rico.

7 Expresado lo anterior, y reconociendo las situaciones adversas actuales, esta
8 Cámara de Representantes quiere convertirse en un agente de cambio positivo que
9 provea para la identificación de alternativas y de aquellos instrumentos que inicien un
10 proceso de evaluación y transformación en la organización y operación gubernamental
11 para atemperarlas a los requerimientos de las poblaciones que residen en la Región Este
12 *Central* de la Isla. Así las cosas, pretendemos ser el vehículo mediante el cual se
13 establezcan las bases para que el aparato gubernamental actúe como un ente facilitador
14 del desarrollo socioeconómico de la mencionada zona y además, fomentaremos la
15 elaboración de legislación que asegure el buen uso de nuestros menguados recursos a
16 favor de éstas.

17 Con el mandato que otorga esta Resolución, la Comisión de Región Este *Central* de
18 la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico espera, entre otras cosas,
19 promover la creación de leyes que incidan en el surgimiento de redes de ayuda mutua y
20 que se establezcan los programas necesarios para su sostenimiento y crecimiento, en
21 coordinación con la academia, el sector privado y otras entidades gubernamentales
22 municipales, estatales y federales."

Sección 3.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 120, según aprobada el 20 de marzo de 2025, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Ordenar a la Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar un amplio y continuo análisis sobre todo asunto relacionado con el desarrollo socioeconómico **[Distrito Representativo Núm. 33 que ~~comprende~~ comprende** de los municipios de *Caguas, Humacao, Yabucoa, Maunabo, Patillas, Las Piedras, Juncos, San Lorenzo y Gurabo*; evaluar la efectividad de los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción; verificar la calidad de los servicios que prestan los gobiernos municipales de referencia a su ciudadanía; revisar el uso y manejo de fondos estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a los municipios de *Caguas, Humacao, Yabucoa, Maunabo, Patillas, Las Piedras, Juncos, San Lorenzo y Gurabo*; cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, provenientes de fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluar la implementación de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; y evaluar auditorías de desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas con fondos federales enfatizando visitas de campo y

1 la participación directa de los directivos regionales de las entidades que implementen
2 dichos fondos."

3 Sección 4.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución de la Cámara 120, según
4 aprobada el 20 de marzo de 2025, para que lea como sigue:

5 "Sección 2.- De conformidad con las disposiciones contenidas en la R. de la C. 2,
6 según [aprobada el 16 de enero de 2025] *enmendada*, y a base de lo establecido en esta
7 Resolución, la Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes del
8 Gobierno de Puerto Rico tendrá jurisdicción sobre todo asunto descrito en la Sección 1 de
9 esta Resolución; a tales efectos:

- 10 a) investigar, estudiar, evaluar, informar; hacer recomendaciones y enmendar
11 o sustituir aquellas medidas que le hayan sido referidas o aquellos asuntos
12 que estén comprendidos dentro de su jurisdicción o relacionados con la
13 misma;
- 14 b) redactar y presentar proyectos de ley, resoluciones y medidas legislativas
15 sustitutivas;
- 16 c) celebrar audiencias públicas, reuniones ejecutivas, vistas oculares, citar
17 testigos, incluso bajo apercibimiento de desacato conforme a lo dispuesto
18 en el Reglamento de la Cámara, y en el Código Político de Puerto Rico de
19 1902, escuchar testimonios, inclusive bajo juramento y solicitar toda aquella
20 información documental o de cualquier otra naturaleza que estime
21 necesaria para su gestión.

- 1 d) como parte de su investigación, estudio y evaluación de medidas o asuntos
2 que le hayan sido referidos darán preferencia en el trámite legislativo a
3 aquellas piezas legislativas que cuentan con varios autores, en especial si
4 son patrocinados por representantes de diversas delegaciones
5 parlamentarias, sin que esto vulnere y/o limite la evaluación y trámite de
6 las medidas de cualquier representante que presente medidas como autor
7 único;
- 8 e) evaluar y dar seguimiento continuo a la organización y funcionamiento
9 adecuado de aquellas agencias, departamentos, oficinas y entidades del
10 Gobierno de Puerto Rico que estén dentro de su jurisdicción, con el
11 propósito de determinar si los mismos están cumpliendo efectivamente con
12 las leyes, reglamentos y programas que les correspondan conforme a su
13 propósito y mandato;
- 14 f) evaluar y recomendar a la Cámara de Representantes la confirmación o
15 rechazo de los nombramientos que le corresponda atender a la Comisión,
16 si alguno;
- 17 g) revisar las leyes existentes cuyo asunto o asuntos de los cuales estén bajo su
18 jurisdicción, para estar en posición de preparar y someter al Cuerpo un
19 informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, de manera que
20 se puedan actualizar a la realidad social y jurídica vigente; y
- 21 h) velar porque en sus trabajos y en sus análisis siempre se conduzcan
22 teniendo presentes que la dignidad del ser humano es inviolable;

1 i) cualquier otra función o facultad que le delegue la Cámara de
2 Representantes de Puerto Rico, o el Presidente de ésta."

3 Sección 6.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución de la Cámara 120, según
4 aprobada el 20 de marzo de 2025, para que lea como sigue:

5 "Sección 3.- La Comisión de la Región Este *Central* de la Cámara de Representantes
6 del Gobierno de Puerto Rico, cuando lo estime pertinente, rendirá informes parciales y
7 finales a dicho Cuerpo Legislativo sobre cualesquiera sean sus hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones sobre los diversos asuntos que trabaje dentro del término de la
9 Vigésima Asamblea Legislativa."

10 Sección 7.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 397

INFORME POSITIVO

43 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 397, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión Región Norte de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la magnitud de los daños estructurales que presenta el puente ubicado en la Calle II Principado de la Urbanización Covadonga, en el Municipio de Toa Baja, y los efectos del deslizamiento de terreno adyacente a la quebrada sobre cuyo cauce está construido el puente; requerir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) evaluar la condición actual del puente y del terreno afectado, a fin de confirmar el riesgo a la seguridad de los residentes del sector e informar si estas agencias reclamaron los daños observados en el área afectada a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) tras el paso de los huracanes Irma y María, así como si tienen programadas medidas correctivas que permitan garantizar la seguridad de los residentes y la estabilidad de la infraestructura; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 397 persigue realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la magnitud de los daños estructurales que presenta el puente ubicado en la Calle II Principado de la Urbanización Covadonga, en el

Municipio de Toa Baja, y los efectos del deslizamiento de terreno adyacente a la quebrada sobre cuyo cauce está construido el puente; requerir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) evaluar la condición actual del puente y del terreno afectado, a fin de confirmar el riesgo a la seguridad de los residentes del sector e informar si estas agencias reclamaron los daños observados en el área afectada a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) tras el paso de los huracanes Irma y María, así como si tienen programadas medidas correctivas que permitan garantizar la seguridad de los residentes y la estabilidad de la infraestructura.

Se desprende de la Exposición de Motivos de la medida que los daños visibles incluyen el desplazamiento estructural del puente, la inclinación anómala de las barandas, la fractura de vigas de soporte, el colapso parcial de una pared colindante y signos evidentes de deformación estructural progresiva en la plataforma; lo que representa una amenaza real para la seguridad de los residentes y transeúntes, al tiempo que compromete el acceso a servicios esenciales y la movilidad cotidiana de la comunidad. Adicionalmente, la erosión continua de los márgenes de la quebrada, junto con la falta de infraestructura de mitigación y control de escorrentías, agravan el riesgo de colapso estructural total.

Ante tales circunstancias, es deber de esta Cámara de Representantes actual diligentemente para atender el problema e identificar los esfuerzos interagenciales necesarios para resolverlo. Mediante la investigación encomendada, se permitirá identificar, a su vez, acciones a corto, mediano y largo plazo para la estabilidad de la estructura.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 397, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 397

15 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por la representante *Santiago Guzmán*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Región Norte de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la magnitud de los daños estructurales que presenta el puente ubicado en la Calle II Principado de la Urbanización Covadonga, en el Municipio de Toa Baja, y los efectos del deslizamiento de terreno adyacente a la quebrada sobre cuyo cauce está construido el puente; requerir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) evaluar la condición actual del puente y del terreno afectado, a fin de confirmar el riesgo a la seguridad de los residentes del sector e informar si estas agencias reclamaron los daños observados en el área afectada a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) tras el paso de los huracanes Irma y María, así como si tienen programadas medidas correctivas que permitan garantizar la seguridad de los residentes y la estabilidad de la infraestructura; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El puente ubicado en la Calle II Principado de la Urbanización Covadonga, en el Municipio de Toa Baja, presenta daños estructurales severos y progresivos que comprometen su integridad y funcionalidad. Esta estructura, que sirve de acceso principal a un sector residencial, se encuentra construida sobre una quebrada cuyos márgenes han experimentado deslizamientos de terreno que han agravado la condición del puente y de su entorno inmediato. El lugar exacto donde ubica el puente corresponde aproximadamente a las coordenadas 18.403306°N, 66.199444°W.

Los daños visibles incluyen el desplazamiento estructural del puente, la inclinación anómala de las barandas, la fractura de vigas de soporte, el colapso parcial de una pared colindante y signos evidentes de deformación estructural progresiva en la plataforma. Estos hallazgos, ya constatados por el autor de la presente medida mediante observación directa, no requieren validación adicional, sino una respuesta técnica urgente y efectiva.

La situación representa una amenaza real para la seguridad de los residentes y transeúntes, al tiempo que compromete el acceso a servicios esenciales y la movilidad cotidiana de la comunidad. Adicionalmente, la erosión continua de los márgenes de la quebrada, junto con la falta de infraestructura de mitigación y control de escorrentías, agravan el riesgo de colapso estructural total.

Ante esta realidad, no basta con documentar el deterioro existente. Es imprescindible que las agencias competentes, junto con esta Asamblea Legislativa, concentren sus esfuerzos en evaluar con precisión la magnitud de los daños observados. Más aún, resulta fundamental confirmar si dichos daños y los costos relacionados con su reparación fueron debidamente reclamados a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), tras el paso de los huracanes Irma y María. Asimismo, es necesario conocer qué medidas correctivas han sido programadas para garantizar la seguridad de los residentes y la estabilidad de la infraestructura.

Esta investigación debe también considerar integrar este proyecto dentro de planes de recuperación o resiliencia ante eventos hidrometeorológicos, dado que la condición de vulnerabilidad estructural identificada podría agravarse en caso de lluvias intensas o fenómenos extremos.

La Cámara de Representantes tiene el deber de actuar con diligencia para impulsar una solución real e integral, que contemple tanto medidas correctivas inmediatas como acciones preventivas a mediano y largo plazo. Es por ello que esta medida propone una investigación legislativa abarcadora que permita definir el alcance del problema, establecer prioridades de acción, y facilitar la intervención del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), y cualquier otra entidad cuya acción sea indispensable para atender esta situación de manera efectiva y sostenible.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Región Norte de la Cámara de
- 2 Representantes realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la magnitud de

los daños estructurales que presenta el puente ubicado en la Calle II Principado de la Urbanización Covadonga, en el Municipio de Toa Baja, y los efectos del deslizamiento de terreno adyacente a la quebrada sobre cuyo cauce está construido el puente; requerir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) evaluar la condición actual del puente y del terreno afectado, a fin de confirmar el riesgo a la seguridad de los residentes del sector e informar si estas agencias reclamaron los daños observados en el área afectada a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) tras el paso de los huracanes Irma y María, así como si tienen programadas medidas correctivas que permitan garantizar la seguridad de los residentes y la estabilidad de la infraestructura.

Sección 2.- Como parte de esta investigación, la Comisión evaluará, sin limitarse a:

1. La magnitud del daño estructural actual del puente, incluyendo:

A. Los indicadores de inestabilidad estructural presentes en la plataforma, vigas de soporte y barandas.

B. La deformación estructural progresiva, evidenciada en la inclinación del tablero y colapso parcial de elementos colindantes.

C. La relación entre dichos daños y el deslizamiento de terreno observado en la quebrada adyacente.

D. La vulnerabilidad del puente ante eventos hidrometeorológicos futuros, incluyendo riesgos de colapso parcial o total si no se interviene a tiempo.

2. Los recursos estatales y federales disponibles, incluyendo programas de mitigación de infraestructura crítica, fondos de resiliencia.

3. La capacidad técnica y operacional de las agencias concernidas, como el DTOP y el DRNA, para intervenir de manera coordinada en la mitigación de riesgos y reconstrucción o reparación estructural.

4. La necesidad de adoptar acciones preventivas, tales como estabilización de taludes, canalización de la quebrada o rediseño de la estructura, para asegurar la seguridad a largo plazo de los residentes.

5. La incorporación del proyecto en planes existentes de reconstrucción, adaptación al cambio climático o desarrollo urbano resiliente, para atender la situación de forma estratégica e integrada.

Sección 3.- La Comisión citará a vistas públicas a representantes del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, entre otros, con el propósito de recabar información pertinente, examinar las causas y consecuencias del daño estructural identificado, e indagar si los daños observados y los costos asociados con la reparación fueron reclamados a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) tras el paso de los huracanes Irma y María.

Sección 4. La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 400

INFORME POSITIVO

25

22 de agosto de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 400, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la viabilidad, conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico plantas nucleares para generación de energía eléctrica; el análisis de las nuevas tecnologías modulares para el diseño y operación de estas; la evaluación de sus características de seguridad; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 400 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de integrar la energía nuclear como parte de la diversificación de fuentes energéticas en Puerto Rico. Esta investigación deberá abarcar la viabilidad técnica, conveniencia económica y necesidad estratégica de instalar plantas nucleares en la Isla, con énfasis en las nuevas tecnologías modulares y sus sistemas de seguridad.

En la Exposición de Motivos se reconoce el impacto del huracán María sobre la infraestructura eléctrica y la urgencia de transformar el sistema energético conforme a la Ley 120-2018, según enmendada, así como la política pública contenida en la Ley 17-

2019 sobre la transición hacia fuentes sostenibles y resilientes. Se plantea que, además de las alternativas de gas natural y energía renovable, resulta prudente auscultar el potencial de la energía nuclear bajo los estándares regulatorios federales y las nuevas tecnologías de seguridad.

La Comisión de Asuntos Internos entiende que la medida no prejuzga sobre la conveniencia definitiva de establecer plantas nucleares en Puerto Rico, sino que persigue abrir el espacio de análisis, investigación y deliberación pública sobre un tema de alta complejidad y relevancia para el desarrollo económico y energético de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 400, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 400

18 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la viabilidad, conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico plantas nucleares para ~~producir energía;~~ generación de energía eléctrica; ~~las~~ el análisis de las nuevas tecnologías modulares para el diseño y operación de estas; la evaluación de sus características de seguridad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A su paso, el huracán María con vientos de hasta 155 mph, destruyó nuestro sistema de energía eléctrica. A pesar de la ~~rápida~~ inmediata respuesta del Gobierno de Puerto Rico, muchos sectores ~~se mantuvieron~~ permanecieron por meses sin el servicio de energía eléctrica. Actualmente, nos encontramos en el proceso de reconstruir nuestra infraestructura eléctrica y de transformar el sistema eléctrico al amparo de la Ley 120-2018, conocida como la "Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico", según enmendada.

Públicamente se han discutido varias alternativas que provocarían que nuestro sistema de energía eléctrica sea uno más eficiente y menos costoso. Se ha discutido en varias ocasiones la alternativa de producir nuestra energía eléctrica con gas en lugar de petróleo. Por otro lado, se ha planteado la alternativa de producir nuestra energía eléctrica con fuentes renovables, eliminando la dependencia de combustibles fósiles. Ambas alternativas tienen ventajas y desventajas para los abonados. Es nuestra posición

que no debemos descartar de plano ninguna de las alternativas disponibles para transformar nuestro sistema eléctrico, incluyendo las antes mencionadas.

AS.6 Como norma general, los avances tecnológicos han afectado drásticamente nuestras industrias. Los sistemas nucleares de producción de energía no son una excepción a la norma antes consignada. Conforme a lo antes expuesto, los sistemas nucleares de producción de energía ~~nucleares~~ cuentan con medidas de seguridad y operación en los que se ha integrado la nueva tecnología. Entendemos que en la coyuntura en que nos encontramos, se debe auscultar si las nuevas medidas de seguridad hacen viable que en la Isla se establezca una planta nuclear para la producción de energía.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de
2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la viabilidad,
3 conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico plantas nucleares para ~~producir~~
4 ~~energía;~~ generación de energía eléctrica; ~~las~~ el análisis de las nuevas tecnologías modulares
5 para el diseño y operación de estas; la evaluación de sus características de seguridad; ~~y~~
6 ~~para otros fines relacionados.~~

7 Sección 2.-La Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de
8 Representantes de Puerto Rico realizará la investigación que aquí se dispone y
9 presentará un informe a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, conteniendo sus
10 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de los ciento ochenta (180) días
11 siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 10

PRIMER INFORME PARCIAL

5 de septiembre de 2025

2025 SEP 5 A 11:25
Actos y Acordados

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución de la Cámara Núm. 10, somete a este Alto Cuerpo el presente Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. de la C. 10 tiene como fin ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de esta Cámara a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las carreteras, caminos, calles, avenidas, autopistas, puentes, túneles y cualquier otra infraestructura vehicular en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que conforman el Distrito Representativo Número 38.

La Resolución de la Cámara Núm. 10 surge como respuesta a preocupaciones ciudadanas sobre el deterioro de la infraestructura vial en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38. Durante una actividad del programa *Estudiante Legislador*, cadetes de la Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico expresaron su inquietud ante las condiciones peligrosas de las carreteras de su comunidad, mencionando en particular la zona de Canovanilla en Carolina.

Esta situación refleja un incumplimiento con la política pública establecida en la Ley 74-1965, que busca garantizar al pueblo de Puerto Rico vías de tránsito seguras y

eficientes. Por tanto, se propone una investigación legislativa para evaluar el estado de las vías bajo jurisdicción estatal en dicho distrito, indagar sobre los planes de trabajo existentes y establecer estrategias de mantenimiento y rehabilitación que promuevan la seguridad y calidad de vida de sus residentes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura para la debida consideración y estudio de la Resolución de la Cámara Núm. 10, se solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a los Municipios de Trujillo Alto, Carolina y Canóvanas. Al momento de la redacción de este informe parcial solo el Municipio de Trujillo Alto envió sus comentarios.

Municipio de Trujillo Alto

El Municipio Autónomo de Trujillo Alto, a través de su alcalde, presentó comentarios en apoyo a la Resolución de la Cámara 10, que ordena una investigación sobre el estado de las carreteras, avenidas, caminos, calles, autopistas y demás infraestructura vial en varios municipios del Distrito 38, incluyendo Trujillo Alto.

El alcalde resaltó la importancia de una infraestructura vial moderna y segura para el desarrollo social y económico, subrayando que atender la problemática de las carreteras estatales es vital para el progreso de los pueblos y la seguridad de los ciudadanos. Señaló que, aunque algunos trabajos se han realizado en vías principales como la PR-181 y PR-843, todavía quedan alrededor de trece carreteras estatales pendientes de atender, entre ellas la PR-852 y PR-876, que presentan condiciones críticas.

Se describieron las múltiples molestias que enfrentan los residentes y visitantes debido a hoyos, derrumbes, tapones y daños a vehículos, advirtiendo que la situación representa una amenaza constante a la seguridad vial. A pesar de los limitados recursos municipales, se indicó que gran parte del presupuesto local se utiliza para atender emergencias en caminos municipales, lo que agrava la necesidad de acción estatal y federal en las vías estatales.

El alcalde también enumeró carreteras municipales en condiciones precarias, como las calles en las Parcelas Ramón T. Colón Viejas y Nuevas, y los caminos Canda Cotto, Jimmy Betancourt, Fruto Alemán y Camino Real, todos en distintos barrios de Trujillo Alto. Reiteró la importancia de la cooperación estrecha entre el DTOP y el Municipio, modelo que permitió completar trabajos en la PR-181 y PR-843, y expresó disposición de continuar colaborando en futuros proyectos para atender las carreteras en su jurisdicción.

En conclusión, el Municipio endosó la investigación y solicitó atención urgente a las condiciones viales, señalando que estas acciones aportarían significativamente al desarrollo seguro y ordenado de la infraestructura en Trujillo Alto y en la región.

RECOMENDACIONES

Con base en los memoriales recibidos y los datos preliminares provistos por las agencias concernidas, esta Comisión recomienda:

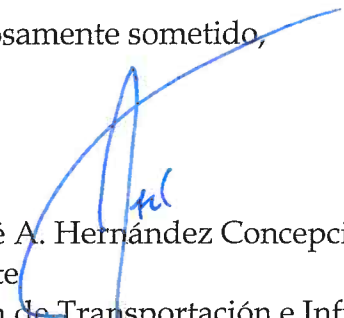
1. Continuar con la recopilación de información de los municipios de Canóvanas y Carolina, así como del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y otras agencias pertinentes, a fin de completar el panorama general del estado de la infraestructura vial en el Distrito Representativo Núm. 38.
2. Priorizar, en el caso de Trujillo Alto, la atención y reparación de las carreteras estatales y municipales señaladas por el alcalde. Estas vías representan un riesgo constante para los residentes y visitantes, por lo que su inclusión en los planes de rehabilitación debe considerarse prioritaria en la investigación y en las recomendaciones finales.
3. Evaluar la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración entre el DTOP y el Municipio de Trujillo Alto para viabilizar la transferencia de fondos y la delegación de trabajos específicos de mantenimiento y reparación, replicando modelos exitosos de cooperación intergubernamental que permitan agilizar las intervenciones en carreteras estatales dentro de jurisdicciones municipales.

CONCLUSIÓN

De conformidad al mandato de la R. de la C. 10, la Comisión de Transportación e Infraestructura, tiene a bien rendir el Primer Informe Parcial, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Augusto Cuerpo, la Comisión y sus miembros. Se ordena al Secretario de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, enviar copia de este informe al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 10, tiene a bien someter el Primer Informe Parcial sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

Respetuosamente sometido,



Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(28 DE ENERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 10

3 DE ENERO DE 2025

Presentada por la representante *del Valle Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

JAHC

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentran la carreteras, avenidas, caminos, calles, autopistas, puentes, túneles y cualquier otra infraestructura vehicular en los municipios de Canóvanas, Carolina, y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38; proponer acciones para su rehabilitación y estrategias preventivas de mantenimiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública del Gobierno de Puerto Rico requiere garantizar al pueblo vías seguras y accesibles. En el Artículo 2 de la Ley 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico", se establece la creación de dicha Autoridad, con el propósito de "continuar la obra de gobierno de dar al pueblo las mejores carreteras y medios de transportación, facilitar el movimiento de vehículos y personas, aliviar en todo lo posible los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras". Sin embargo, las condiciones de las carreteras no son las óptimas.

Un grupo de cadetes de la Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico, participaron del programa Estudiante Legislador de la Oficina de Participación Ciudadana, perteneciente a la Oficina de Servicios Legislativos, en

septiembre de 2023. Como parte de esta experiencia educativa, expresaron su sentir sobre las condiciones de las carreteras pertenecientes al Distrito Representativo Número 38. Indicaron que las mismas no están en las mejores condiciones, y el deterioro de estas puede ocasionar accidentes. Proponen que se arreglen y se les provea el mantenimiento que ameritan. Indican que las calles en los campos requieren reparaciones y recogido de escombros. Uno de los lugares a los cuales hacen referencia son las vías de Canovanilla en el Municipio Autónomo de Carolina.

Es indispensable que esta Cámara de Representantes atienda el reclamo de nuestros jóvenes del Distrito Representativo Número 38, e investigue las condiciones en las que se encuentran las carreteras de los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto. Es necesario indagar, sobre los planes de trabajo para la reparación y mantenimiento de las mismas, de manera que los ciudadanos de dicha región puedan contar con una verdadera calidad de vida y puedan transitar seguros por las carreteras de nuestro país.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

JA HC

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara
- 2 de Representantes, realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran las
- 3 carreteras, avenidas, caminos, calles, autopistas, puentes, túneles, y cualquier otra
- 4 infraestructura vehicular bajo la jurisdicción estatal, en los municipios de Canóvanas,
- 5 Carolina, y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38, proponer
- 6 acciones para su rehabilitación y estrategias preventivas de mantenimiento.
- 7 Sección 2.- La Comisión deberá auscultar, entre otros, las gestiones realizadas por la
- 8 Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, y sus funcionarios, en cuanto
- 9 a los planes, estrategias y proyectos identificados como necesarios y prioritarios para las
- 10 facilidades de tránsito y transportación en los municipios de Canóvanas, Carolina, y
- 11 Trujillo Alto; las condiciones actuales, la necesidad de mejoras y el mantenimiento
- 12 provisto a la infraestructura de las carreteras, avenidas, caminos, calles, autopistas,
- 13 puentes, túneles, y cualquier otra facilidad relacionada con el movimiento de vehículos

1 en dichos municipios que sean de jurisdicción estatal; e identificar prioridades para el
2 desarrollo de proyectos críticos, tanto para la reparación como para las mejoras en la
3 infraestructura de todas estas vías de rodaje, que discurren por los municipios que
4 componen el Distrito Representativo Número 38.

5 Sección 3.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución,
6 podrá realizar requerimientos, solicitudes de información y/o de producción de
7 documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrá realizar cualquier otra
8 gestión que entienda pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación de esta
9 Resolución.

10 Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
11 informes que estime necesarios o convenientes en los que incluyan los hallazgos,
12 conclusiones y recomendaciones. Además, rendirá un informe final dentro del término
13 de la Vigésima Asamblea Legislativa.

14 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.

JAHK